



ACUERDO

Asunto: 33 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas de la isla de Tenerife, 2024.

Visto expediente E2024015251 relativo a las subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas de la isla de Tenerife, 2024.

Resultando que el objeto de esta línea de subvención es contribuir económicamente a la financiación parcial de gastos de programación de espectáculos escénicos de carácter profesional y gastos corrientes y de funcionamiento de las salas privadas de artes escénicas y música de la isla de Tenerife, que propongan una programación estable durante al menos ocho (8) meses en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Resultando que el crédito de la convocatoria asciende a la cantidad de cien mil (100.000,00) euros imputados a la partida 24.0801.3343.47900. La cuantía máxima de las subvenciones a percibir podrá alcanzar hasta el 80% del presupuesto y no podrá superar la cantidad de 25.000 euros.

Considerando que estas subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (Artículo 8.3. a) de la LGS).

Considerando que se aprueban conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria, incluyendo las mismas los extremos exigidos en los artículos 17.3 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS), respectivamente.

Considerando que el procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Considerando que la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo dispone, en relación con los gastos imputables al capítulo IV, que corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones junto con la convocatoria para el caso que se haga coincidir en el mismo acto la aprobación de ambas.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular acuerda:

Primero: Aprobar las bases y la convocatoria de las subvenciones para la programación de salas privadas de artes escénicas de Tenerife (2024) con el siguiente contenido:



Documento

CSV documento	iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
CSV firma	6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:31



1. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de estas subvenciones la financiación parcial de gastos de programación de espectáculos escénicos de carácter profesional de las salas privadas de artes escénicas y música de la isla de Tenerife.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la estabilidad y consolidación de salas privadas de artes escénicas que desarrollan proyectos artísticos de carácter profesional, así como fortalecer el tejido empresarial insular dedicado a la exhibición y producción de actividades profesionales relacionadas con las artes escénicas.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases los empresarios/as colectivos/as (sociedades) e individuales (autónomos), titulares o arrendatarios de salas privadas de artes escénicas y de música ubicadas en Tenerife, con fecha de apertura anterior al 1 de septiembre de 2023. En ambos casos deben estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe/subepígrafe profesional con anterioridad al 30 de junio de 2022.

A los efectos de estas subvenciones se entiende por sala privada de artes escénicas aquellos recintos escénicos de aforo menor (inferior a 500 localidades) en los que se programen de forma regular funciones de artes escénicas o música, que dispongan de un equipamiento escénico permanente, y que propongan una programación estable durante al menos ocho (8) meses en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

No tendrán la consideración de sala privada los espacios a cielo abierto, los creados a partir de estructuras desmontables (carpas o similares) y los que no cuenten con una instalación permanente.

Quedan excluidos de estas ayudas los proyectos de programación que soliciten la subvención para ser realizada en:

- Instalaciones de titularidad pública, aun cuando la gestión del espacio sea privada.
- Instalaciones pertenecientes en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso a centros educativos de cualquier nivel.
- Instalaciones que en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso pertenezcan o sean sede social de fundaciones, asociaciones culturales, obras sociales y similares.

Las salas deberán cumplir con la normativa específica de espectáculos públicos y actividades clasificadas. Serán de responsabilidad exclusiva del solicitante todas las obligaciones establecidas a los organizadores de espectáculos, teniendo en cuenta en cada momento la situación sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus protocolos de actuación.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito destinado a estas subvenciones asciende a la cantidad de cien mil (100.000) euros, que se imputa a la partida 24.0801.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2024.



Documento

CSV documento	iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
CSV firma	6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:31



4. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR Y REQUISITOS DE FINANCIACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de las subvenciones a conceder no podrá superar la cantidad de 25.000,00€ ni suponer más del 80% del presupuesto total de la programación de la sala.

El beneficiario deberá financiar al menos el 20% de la actividad con otros fondos distintos a esta subvención.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUÍDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN.

5.1 Gastos subvencionables. Se consideran como tales:

- Gastos de programación de la sala: caché y otros gastos derivados de la programación tales como alojamientos, traslados, liquidaciones de derechos de autor, etc., de los artistas o compañías incluidos en la propuesta. Estos gastos deberán alcanzar al menos el 80% de la cantidad solicitada y, en su caso, concedida.
- Otros gastos: podrán ser gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, con un límite máximo del 20% de la cantidad solicitada y, en su caso, concedida:
 - Gastos generales y de estructura: costes directos y de estructura (agua, luz, limpieza, telefonía y otros servicios externos), los gastos de personal dedicados a la gestión de la sala y las cuotas de autónomos de la Seguridad Social de los socios o miembros de la entidad jurídica beneficiaria de la subvención en la parte que efectivamente esté destinada a la gestión de la programación propuesta para la sala.
 - Gastos de publicidad y promoción de las actividades incluidas en el proyecto: los gastos realizados en medios de comunicación, cartelería, página web específica de la sala, folleto de mano, vídeos y aquellas acciones promocionales que hagan más visible la programación de actividades.

Sólo se admitirán los gastos ejecutados por el beneficiario dentro del período de realización de la actividad, si bien las facturas justificativas podrán tener fecha hasta el día de finalización del periodo de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS.

5.2 Gastos excluidos. No se consideran subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto de programación o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Los gastos de programación de las actividades y las propuestas que cuenten con financiación distinta a la solicitada en esta convocatoria del Cabildo de Tenerife o de cualquiera de sus entidades dependientes.
- Los gastos de espectáculos no profesionales ni aquellos que se realicen en colaboración con centros educativos, academias o asociaciones.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:



Documento

CSV documento	iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7iecEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
CSV firma	6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7iecEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:31

Crit.	CONCEPTO	Puntos
1.	Grado de calidad e interés del proyecto	50
a)	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura.	20
b)	Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades de mediación cultural, que se acreditará por el solicitante con la presentación de una propuesta detallada.	10
c)	Interés del proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación al equilibrio de la oferta cultural en todo el territorio; la oferta de actividades que tiendan a la ampliación del espacio cultural al margen de la industria, el ocio y el entretenimiento y en las que entren en el diálogo contemporáneo propuestas de creadores locales.	10
d)	Criterios de selección de contenidos de la programación propuesta.	10
2.	Trayectoria de la actividad o del solicitante	15
a)	Dos puntos por cada año de actividad de la sala desde enero de 2018, siempre que el solicitante haya realizado actividades regulares y similares a las propuestas durante al menos 6 meses dentro de cada año natural.	10
b)	Número de producciones de artes escénicas programadas y realizadas, con independencia del número de funciones ofrecidas, entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024: - Entre 6 y 7 producciones: 2 - De 8 a 10 producciones: 3 - A partir de 11 producciones: 5	5
3.	Presupuesto de la actividad subvencionable	15
	Porcentaje de la subvención solicitada sobre el total de los gastos presupuestados: 0,5 puntos por cada punto porcentual (redondeado) menor del 80% y hasta un máximo de 15 puntos.	15
4.	Aportación del proyecto a la oferta cultural de Tenerife	10
a)	La solicitud incluye propuestas escénicas de producción propia o en residencia con al menos una compañía de artes escénicas (teatro o danza).	5
b)	Propuestas escénicas en co-producción o colaboración (teatro y danza) con otras salas privadas de Canarias.	5
5.	Calidad de los indicadores utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto y sensibilización en políticas de igualdad	10
a)	Se valorará la presentación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual:	5
b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: - Presenta documentos con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto específico objeto de subvención: 3 - Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: 2	5

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener al menos 25 puntos en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto y un mínimo de 50 puntos en la valoración global.



CSV documento	iWdtwgMr_JUAV1PrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
CSV firma	6oZzVSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/iWdtwgMr_JUAV1PrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6oZzVSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:31



La evaluación de los criterios de valoración está sujeta a la información debidamente documentada y justificada por parte del solicitante. La deficiencia o ausencia de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no será subsanable al ser extremos desconocidos si no se alegan en el momento de presentación de solicitudes, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

7. FÓRMULA DE REPARTO.

La cuantía de cada una de las ayudas se determinará atendiendo a la solicitud y a los límites establecidos en la convocatoria, y aplicando los siguientes porcentajes en función de la puntuación obtenida por cada proyecto de mayor a menor.

Puntuación obtenida por el proyecto	Porcentaje de cantidad solicitada
A partir de 71 puntos:	El 100%
De 50 a 70 puntos:	Entre el 50% y el 90%

Los proyectos a partir de 71 puntos obtendrán el 100% de la cantidad solicitada con los límites establecidos en la cláusula 4.

Los proyectos hasta 70 puntos podrán obtener el 90% de la cantidad solicitada. Este porcentaje disminuirá en dos puntos porcentuales por cada punto de valoración inferior a 70 hasta un mínimo del 50%, porcentaje que podrán obtener los proyectos con 50 puntos.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta a los efectos de resolver el empate la puntuación obtenida criterio a criterio, siguiendo el orden en el que figuran relacionados, comenzando por el primero, hasta que se produzca el desempate; en el caso de agotar los criterios y persistir el empate, la preferencia se determinará por los subcriterios, siguiendo el orden en el que figuran relacionados.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



Documento

CSV documento	iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
CSV firma	6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

09/10/2024, 17:33:31



9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1. Solicitud: se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es> una vez se inicie el plazo de presentación establecido. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

9.2. Documentación: junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Proyecto de programación (máximo 20 páginas) en el que se especifiquen, al menos, programas a realizar, fechas previstas, estructura de las producciones (número de artistas, técnicos, etc.) y resumen justificativo de los criterios aplicados para la selección de contenidos de la programación propuesta (criterio 1).
- Relación de proyectos escénicos realizados en la sala desde enero de 2018 (máximo 4 páginas) con indicación de, al menos, el título de las representaciones realizadas, las compañías o artistas participantes y las fechas de la actividad; así como relación de producciones de artes escénicas programadas y realizadas por el solicitante desde el 1 de septiembre de 2023 (criterio 2).
- Presupuesto de gastos y plan de financiación (ingresos) del proyecto presentado, desglosado por conceptos y coincidentes en cuantía. Deberá incluir en ingresos la subvención solicitada al Cabildo de Tenerife (criterio 3).
- Si fuera el caso, declaración responsable de las propuestas escénicas (teatro o danza) de producción propia o en residencia con al menos una compañía de artes escénicas (subcriterio 4a), y/o de las propuestas escénicas en co-producción o colaboración con otras salas privadas de Canarias (subcriterio 4b).
- Sólo en el caso de personas jurídicas: Estatutos y escrituras de constitución inscritos en el registro mercantil o el que corresponda, así como, en su caso, sus actualizaciones. Deberán quedar acreditados tanto la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa.



Documento

CSV documento	iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
CSV firma	6oZzVSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlRFCXGU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6oZzVSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlRFCXGU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:31



- Título acreditativo relativo al dominio y demás derechos del solicitante sobre la sala en la que se desarrolla la actividad escénica propuesta (contrato, escritura de arrendamiento, de cesión de uso, de propiedad, etc.). Deberá quedar acreditado el destino y uso de la sala.
- Declaración responsable con indicación del aforo máximo de la sala y de la existencia de las autorizaciones o licencias que en su caso correspondan para realizar la actividad.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la Administración, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Para ello no deben haber transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, deberá hacerse constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y presentar una declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos.

- Copia de los siguientes certificados positivos de hallarse al corriente de obligaciones:
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Agencia Tributaria Canaria.
 - Cabildo Insular de Tenerife.
 - Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, donde conste el domicilio fiscal del solicitante, así como el alta en el correspondiente epígrafe/subepígrafe del IAE, con anterioridad al 30 de junio de 2022, sin necesidad de que la cotización sea continua.

El Servicio Administrativo de Cultura podrá realizar la consulta de los certificados si así lo autoriza expresamente en el formulario de solicitud, marcando las correspondientes casillas. De lo contrario, se deberá aportar el certificado en vigor cuya consulta no autoriza, que deberá estar en vigor (seis meses a partir de su fecha de expedición).

Para el certificado de la Seguridad Social, se verificará de oficio, salvo que marque la casilla de oposición manifiesta a la consulta en el formulario de solicitud.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.3. Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:



Documento

CSV documento	iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDC1z0yWwA5c
CSV firma	6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDC1z0yWwA5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:31



- a) Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:
1. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
 2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
 3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
 4. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura.
 5. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- b) Si se trata de **personas físicas**, podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente. Si se opta por la presentación presencial (en papel), se deberá cumplimentar el formulario de solicitud disponible en sede electrónica, descargarlo y presentarlo junto con la documentación requerida en el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500; o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El formulario en papel tiene los mismos efectos que el electrónico, lo que implica que al solicitante le asisten los mismos derechos a efectos de consulta, verificación y comprobación de oficio o a instancia del interesado, de datos de identidad, tributarios y de la Seguridad Social.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado "Mis expedientes" contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de



Documento

CSV documento	iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
CSV firma	6oZzVSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6oZzVSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:31



interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, en “Iniciar aportación”.

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, pidiendo cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/>, de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la aclaración de la información y documentación presentada si se considera necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

- Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.
- La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.
- La consignación errónea de los datos de la solicitud que se puedan extraer del resto de documentación presentada, que se rectificarán de oficio.

La presentación de alegaciones o documentos de subsanación se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9.4 de las presentes bases.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la



Documento

CSV documento	iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
CSV firma	6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrfCXGU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrfCXGU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:31



determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación.

Se podrá constituir una **Comisión Asesora** que, a petición de la Comisión de Valoración, evaluará y puntuará los criterios cualitativos de cada uno de los proyectos admitidos al proceso. La puntuación otorgada por la Comisión Asesora referida a los criterios cualitativos será vinculante para la Comisión de Valoración en la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución.

Esta Comisión Asesora estará integrada por tres profesionales del sector cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuestas presentadas a la convocatoria.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la **Comisión de Valoración** emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto y la designación de los proyectos que obtienen subvención dentro de la limitación cuantitativa y/o porcentual por proyectos establecida por modalidad.

En caso de desistimiento o renuncia por parte de algún beneficiario se podrá atender al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes.
- El resultado de la valoración desglosada por criterios.
- El importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

Presidente: El/la Consejero/a o Director/a Insular de Cultura o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
- El Jefe de Unidad Técnica de Cultura.
- Un Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.
- Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.

Secretario: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

La presentación de alegaciones, en caso de que se dicte resolución provisional, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la base 9.4.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá



Documento

CSV documento	iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDC1z0yWwA5c
CSV firma	6oZzVSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDC1z0yWwA5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6oZzVSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:31



carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejero del Área de Cultura, Museos y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2024.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la



Documento

CSV documento	iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
CSV firma	6oZzVSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6oZzVSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

09/10/2024, 17:33:31



subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento y existe plazo para ello hasta el **30 de septiembre de 2025**. Para la presentación de la documentación justificativa de la subvención se procederá de conformidad con lo dispuesto en la base 9.4.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- Memoria justificativa del proyecto (máx. 15 páginas) que incluya como mínimo:
 - Actividades efectuadas con indicación de contenidos, fechas y lugares definitivos de las mismas.
 - Resultados obtenidos y asistencia de público.
 - La documentación gráfica que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención.
- Liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos coincidentes en cuantía del coste total del proyecto, en la que se detalle lo siguiente:
 - Gastos: se hará una relación desglosada, ordenada y numerada de todos los gastos efectuados relativos al proyecto subvencionado, por el importe total de gastos de todas las actividades relacionadas, con identificación del número de factura, nombre y NIF del acreedor, concepto del gasto, base imponible, impuestos (IVA o IGIC), total liquidado, fecha de emisión de la factura, fecha de pago, e indicar si el gasto se imputa o no con cargo a la subvención. En esta fase no se presentará ni facturas ni otros documentos que acrediten el pago de las mismas.
 - Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud, siempre que supongan una minoración superior al 15% del importe total inicialmente estimado.
- En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.

Una vez presentada la documentación justificativa anterior, el órgano concedente de la subvención requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportuno de entre los identificados como gastos imputados a la subvención, a los efectos de obtener evidencia razonable sobre su adecuada aplicación. Dichos justificantes consistirán en:

- Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.



Documento

CSV documento	iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
CSV firma	6oZzVSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6oZzVSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:31



- Gastos salariales:
 - Copia de las hojas de salario correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.
 - Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Copia de los Modelos 111 y 190 de las retenciones de IRPF realizadas.
- Copia de los documentos acreditativos del pago de dichos gastos.
- Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

Las aportaciones en especie efectuadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario sólo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que la realiza, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado. Dichos importes deben reflejarse tanto en gastos como en ingresos.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:



Documento

CSV documento	iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
CSV firma	6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:31

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria, Cabildo Insular de Tenerife y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán igualmente solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios a contratar para la ejecución de la actividad subvencionada en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.



Documento

CSV documento	iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
CSV firma	6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:31

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

- Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.
- Supuestos de variación en la forma jurídica o denominación del beneficiario.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- c) Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución, o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión.

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 60%) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 60% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos. En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.



Documento

CSV documento	iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
CSV firma	6oZzVSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6oZzVSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

09/10/2024, 17:33:31



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, número de expediente y línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en los dos párrafos anteriores, se hará público mediante anuncio en el Tablón corporativo virtual (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el artículo 6.6 de esta orden, será causa del reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

20. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en



Documento

CSV documento	iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieCEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
CSV firma	6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieCEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:31



cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas bases y convocatoria se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Segundo: Autorizar el siguiente gasto para asumir el coste de la convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas de la isla de Tenerife para 2024.

Fase contable:	A
Propuesta nº	24-009410
Item nº	24-024134
Aplicación presupuestaria:	24.0801.3343.47900
Línea de subvención:	2024-001436
Nº expediente:	E2024015251
Importe:	100.000,00 €



Documento

CSV documento	iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
CSV firma	6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDClz0yWwA5c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:31



Tercero: Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

 Documento	CSV documento	iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDC1z0yWwA5c	 Firma
	CSV firma	6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/iWdtwgMr_JUAVlPrNEBf7ieeEjvPPA0ZDC1z0yWwA5c	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6oZZvSDrGtSmtpg05wshMigeCYBQXpyILqFDlrFCXGU	
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			09/10/2024, 17:33:31